

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables. El acta se someterá a la aprobación de la Superioridad. En dicha acta deberá quedar fijada la altura de salto que se concede, referida a puntos invariables del terreno.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en su día pudiera establecerse por la Comisaría de Aguas del Norte de España con motivo de obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. La Sociedad interesada queda obligada a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en el Decreto de 13 de mayo de 1953, por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales, debiendo atenderse a las condiciones acordadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 29 de mayo de 1962, modificadas por las observaciones formuladas en el escrito presentado por la Sociedad en 10 de julio siguiente, que han sido aceptadas por la Comisión Interministerial de Planes Hidráulicos.

11. Se aprueban como tarifas de concesión en barras de la central las que figuran en el proyecto presentado, que son las siguientes:

Energía permanente.—Facturación mensual: cuarenta pesetas por kilovatio de potencia instalada más siete céntimos de peseta por kilovatio-hora de energía consumida,  $F = 40 P (KW) + 0,07 (kWh)$ .

Energía eventual.—Facturación mensual: treinta y cinco pesetas por kilovatio de potencia instalada más seis céntimos de peseta por kilovatio-hora de energía consumida ( $F$  (pesetas) =  $35 P (KW) + 0,06 (kvh)$ ).

Estas tarifas no se podrán modificar sin la autorización de la autoridad que otorgó la concesión, sin perjuicio de introducir en su día las variaciones que procedan de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes relativas a tarifas para el suministro de energía eléctrica.

12. El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho depósito quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesaria para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

17. Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres.

18. Habrán de ser respetados los caudales necesarios para los regadíos existentes en el tramo del río Navia afectado por esta concesión, debiendo los usuarios regantes inscribir sus aprovechamientos en los Libros Registros de Aguas Públicas, cuyo trámite es obligatorio, según preceptúa el Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, para que sus derechos puedan ser reconocidos en la vía administrativa, y la Sociedad concesionaria deberá efectuar a su cargo las obras necesarias para asegurar la captación de dichos caudales.

19. Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del «Proyecto modificado de saneamiento de Tudelilla de Rioja (Logroño)», al Ayuntamiento de Tudelilla de Rioja.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de saneamiento de Tudelilla de Rioja (Logroño)» al Ayuntamiento de Tudelilla de Rioja en la cantidad de 800.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,69494706 respecto al presupuesto de contrata de 1.151.166,82 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto modificado de precios del de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Los Valles (Valencia) a don Eduardo Ferré Amorós.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del proyecto modificado de precios del de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Los Valles (Valencia) a don Eduardo Ferré Amorós en la cantidad de 1.270.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,99887575 respecto al presupuesto de contrata de 1.271.429,40 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorizar a «Productos Asfálticos, S. A. (PROAS)» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Productos Asfálticos, S. A.» (PROAS) para ocupar una parcela de 2.149,87 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Barcelona, con destino a la ampliación de su factoría en dicho puerto, con la instalación en la parcela de dos tanques de 1.000 metros cúbicos de capacidad cada uno y los medios auxiliares correspondientes, reagrupando en una las concesiones otorgadas por Ordenes ministeriales de 8 de marzo de 1934, 13 de junio de 1958, 12 de abril de 1960 y la ampliación que se solicita, con arreglo a un canon único, que sustituirá a los anteriores que se venían percibiendo y a unas mismas condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 23 de octubre de 1962.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorizar a don José Barreras Puente para ocupar unas parcelas de la manzana número 5 del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas del puerto de Vigo.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Barreras Puente para ocupar las parcelas A-32, A-33, A-34 de la manzana número 5, del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas, del puerto de Vigo, y construir un edificio para actividades pesqueras, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 23 de octubre de 1962.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.